

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Junta Administrativa.—Notificación.

El Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión del día 29 del mes de abril de 1938, y resolviendo recursos de alzada interpuestos por la Sociedad Española de Electricidad «Brown Boveri», de Madrid, y por la Sociedad «Moleres y Compañía», contra el acuerdo que adoptó la Junta Administrativa de la provincia de Madrid, en 27 de julio de 1933, por el que quedaron resueltos los expedientes números 35 al 51 y 53 al 59/33, instruidos todos ellos por supuesta defraudación a la Renta de Aduanas, siendo acumulados por providencia dictada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, ha dictado el siguiente acuerdo:

Confirmar la resolución dictada por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de Madrid en el expediente número 35/33 y los acumulados al mismo, y desestimar los recursos interpuestos contra la misma por las Sociedades «Brown Boveri» y «Moleres y Compañía».

Y siendo desconocido el actual domicilio de la Sociedad «Moleres y Compañía», se le notifica el referido acuerdo para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el mismo sólo es apelable ante el Tribunal Supremo, teniendo en cuenta el Decreto de 14 de enero de 1937, en el plazo de tres meses. También puede interponer recurso de condonación ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, renunciando, en este caso, a todo otro recurso y expresamente al contencioso-administrativo.

Madrid, 7 de mayo de 1938.—El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

(G.—273)

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

El ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, con fecha de hoy, me comunica la siguiente Orden:

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que todas las tierras susceptibles de cultivo del territorio leal sean debida-

mente aprovechadas, y pudiendo presentarse el caso de que se encuentren dificultades para la preparación de las tierras que han de ser sembradas en el próximo año agrícola, cuya preparación ha de realizarse en los presentes momentos, es indispensable que por el Ministerio de Agricultura se tomen las medidas para vencer estas dificultades, consiguiendo plenamente el fin propuesto.

Visto lo que antecede, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Por las Secciones Agronómicas provinciales se realizará, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes del día 30 del mes en curso, un estudio detallado en el que se determinen las superficies de tierra laborable que en cada término municipal pueda quedar en preparación suficiente para la próxima sementera, fijando las causas que en cada caso produzcan esa deficiencia de preparación.

Segundo. Para la realización de este estudio se pondrán a las órdenes del Jefe de la Sección Agronómica todo el personal técnico dependiente de servicios de este Ministerio que exista en la provincia, así como el personal colaborador y administrativo de los mismos que se estime necesario.

Tercero. Las Delegaciones provinciales del Instituto de Reforma Agraria aportarán, además de su personal, cuantos datos posean sobre el extremo en estudio.

Cuarto. Simultáneamente se realizará por las Delegaciones provinciales de Información Agropecuaria un censo de los campesinos que existan en la provincia disponiendo de medios de cultivo que carezcan de tierras para labrar, así como los campesinos evacuados de otras zonas, o los que, sin disponer de medios propios de cultivo, no estén adscritos, en la actualidad, a una explotación determinada.

Quinto. Las tierras que en virtud del anterior estudio dejen de ser cultivadas por falta de brazos o medios de cultivo, serán entregadas a cultivadores a que se refiere el apartado anterior, dando preferencia a los del mismo término municipal, después a los de la misma provincia y, por último, a los que pertenezcan a provincias diferentes.

Sexto. Cuando la falta de brazos sea una de la carencia de medios de cultivo, las Secciones Agronómicas provinciales determinarán los ele-

mentos que son necesarios para llevar a cabo la preparación de las tierras, a fin de que por el Ministerio de Agricultura puedan ser proporcionados en la medida de lo posible.

Séptimo. En el caso de que la deficiente preparación de las tierras obedezca a que los cultivadores o Colectividades carezcan de personal suficiente, por haber sido movilizado el que estaba adscrito a la explotación, la Sección Agronómica determinará el número de obreros precisos en cada caso, para poderlos destinar, de entre los campesinos sin trabajo incluidos en los censos antes citados.

Octavo. Los Jefes de las Secciones Agronómicas provinciales darán a la presente Orden la máxima publicidad, comunicándola a todos los Municipios de la demarcación, para facilitar su ejecución en el plazo más breve.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de marzo de 1938.—Vicente Uribe.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Madrid, 6 de mayo de 1938.—El Ingeniero Jefe, Enrique Balanchana.

(G.)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría vacante, y en autos seguidos por el establecimiento mercantil «J. J. Acebo» con las Compañías de Seguros «La Catalana», «Royal Insurance», «El Sol», «Comercial Unión» y don James Innes Reig, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito, y librese exhorto a la Audiencia provincial de Bilbao para que se haga saber a las Compañías «La Catalana», «Royal Insurance», «El Sol» y «Comercial Unión» y a don James

Innes Reig que su Letrado don Juan Goyeneche se encuentra en ignorado paradero, requiriéndoles, a la vez, para que dentro de quinto día designen otro Abogado o manifiesten si optan por defenderse por sí, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, seguirá el curso de los autos sin su intervención.—Madrid, 7 de abril de 1937.—Ante mí: P. H., L. Felipe Reyes (rubricado).

Providencia

Dada cuenta del estado de trámite de esta apelación, natifíquese por edictos publicados en los periódicos oficiales la providencia de 7 de abril del año último, recaída a escrito del Procurador don Ignacio Corujo.—Madrid, 9 de febrero de 1938.—Ante mí: Andrés Aragón (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 401)

(C.—228)

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría vacante, y en autos seguidos por doña María del Carmen Hernández Sanz con don José Martín Peregil y el señor Fiscal, sobre prevención de abintestato, hoy apelación de auto fecha 12 de febrero de 1936, se ha dictado la siguiente

Providencia

Por presentado el precedente escrito, y, como se solita, requiérase a doña María del Carmen Hernández Sanz por medio de edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario *El Socialista*, para que en el término de diez días comparezca en estos autos y designe domicilio en esta villa, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por desistida de la apelación.—Madrid, 25 de abril de 1938.—Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 30 de abril de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 402)

(C.—227)

Consejo Municipal de Madrid

SECRETARIA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1938

MES DE MAYO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del Consejo Municipal, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	PESETAS
CAPITULO I.—Obligaciones generales	
Artículo 1.º—Pensiones	40.416,66
— 2.º—Operaciones de crédito municipal.....	»
— 3.º—Créditos reconocidos	6.250
— 4.º—Litigios	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos	»
— 6.º—Indemnizaciones	»
— 7.º—Compromisos varios.....	»
TOTAL DEL CAPITULO I.....	46.666,66
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad	
Artículo único	»
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos..	166.999,99
— 2.º—Guardería rural	4.293
— 3.º—Gastos generales.....	34.347,13
TOTAL DEL CAPITULO IV.....	205.630,17
CAPITULO V.—Gastos de recaudación	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	243.750
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas	
Artículo 1.º—Oficinas centrales	72.874,99
— 2.º—Personal técnico y facultativo.....	2.916,66
TOTAL DEL CAPITULO VI.....	75.791,65
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias.....	28.576,38
CAPITULO IX.—Asistencia Social	
Artículo 1.º—Seguros sociales	»
— 2.º—Retiros obreros.....	27.500
— 3.º—Atenciones diversas	1.666,66
TOTAL DEL CAPITULO IX.....	29.166,66
CAPITULO XI.—Obras públicas	
Artículo 1.º—Edificaciones	17.100,82
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de de vías públicas	»
— 3.º—Vías públicas	122.089,56
— 4.º—Parques y jardines.....	56.321,52
TOTAL DEL CAPITULO XI.....	195.511,90
CAPITULO XVIII.—Imprevistos	
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	90.000
CAPITULO XIX.—Resultas	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN

	PESETAS
Capítulo I.—Obligaciones generales	46.666,66
— III.—Vigilancia y seguridad.....	»
— IV.—Policía urbana y rural.....	205.630,17
— V.—Gastos de recaudación.....	243.750
— VI.—Personal y material de oficinas.....	75.791,65
— VII.—Salubridad e higiene.....	28.576,38
— IX.—Asistencia social.....	29.166,66
— XI.—Obras públicas.....	195.511,90
— XVIII.—Imprevistos	90.000
— XIX.—Resultas	»
TOTAL	915.093,42

Madrid, 28 de abril de 1938.—El Secretario, J. Marcos.

(X.—68)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia, por segunda vez, la muerte intestada de don Natalio Prieto y Prieto, de sesenta años de edad, natural de Algete, provincia de Madrid, hijo de don Zoilo y de doña María, de profesión jornalero y de estado soltero, que falleció en Algete el día 19 de abril de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose presente que actualmente se han personado, y reclaman la herencia, doña Victoriana, doña Juana y don Lorenzo Prieto San Clemente, vecinos de Madrid, hijos de don Dionisio Prieto y Prieto, hermano del expresado causante, y, por tanto, sobrinos carnales del mismo.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 1938.—(Firmado).—El Juez, Antonio Ochoa.

(Núm. 426) (C.—231)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en el juicio de abintestato prevenido de oficio por fallecimiento de doña Carmen Astudillo Fernández, se anuncia, por medio del presente, la muerte intestada de la misma, que tuvo lugar en su domicilio de esta capital, calle de Manuel Fernández y González, número 17, el día 12 de noviembre de 1937, cuya señora era natural de Madrid, de profesión sus labores, de cuarenta y siete años de edad, viuda, ignorándose el nombre de sus padres, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el expresado Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Madrid, 3 de mayo de 1938.—El Secretario, P. S., Francisco Sandre.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—229)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-

dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Anadón (Germán), natural y vecino de Mezquita de Loscos, procesado en el sumario número 59 de 1937, por espionaje y alta traición, comparecerá, en el término de ocho días, ante este Juzgado Especial número 4 del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, sito en Madrid, Sala sexta del Tribunal Supremo, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

(Núm. 411) (B.—692)

MADRID

Fernández Castañeda Cánovas (Luis), Mayor de Infantería, comparecerá en este Tribunal Permanente del Ejército de Operaciones del Centro dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL.

(B.—717)

MADRID

Nieto Rodríguez (Francisco), natural de Don Benito, provincia de Badajoz, nacido el 21 de enero de 1919, corneta que fué del Regimiento de Infantería número 1, comparecerá, en término de quince días, ante este Tribunal para prestar declaración en expediente que por deserción se le sigue.

(Núm. 427) (B.—719)

MADRID

Lamarque Jeuna (don Carlos), Capitán de Intendencia, que fué Pagador de los Servicios del Parque Automóvil del Ejército, comparecerá, en término de quince días, ante este Tribunal, donde se sigue contra el mismo expediente judicial.

(Núm. 428) (B.—720)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 50.201, a nombre de don Mariano Díez Sebastián, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández.

(A.—91)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 32